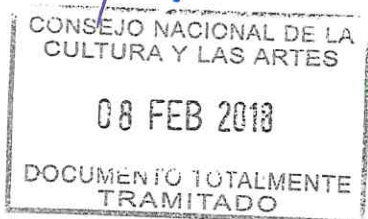




PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 414212 CORRESPONDIENTE AL FONDO DEL LIBRO, CONVOCATORIA 2017.

CSO/ KFF/ kff



EXENTA N° 198

PUERTO MONTT, 08 FEB 2018

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 414212 y su Resolución Exenta aprobatoria N° 52, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 05 enero de 2018; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo del Libro y la Lectura, ámbito nacional de financiamiento, Línea de Formación, Convocatoria 2017, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 904 de 2016, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 414212, titulado "Pasantía en fomento lector para la primera infancia en centro de fomento lector Espantapájaros, de Colombia – Bogotá: Niño, familia y comunidad", del responsable Paula Andrea Arriet Fuentes, cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 05 enero de 2017, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 52 de fecha 20 enero de 2017.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$1.998.361, el que se entregó en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado ejecutó en su totalidad el proyecto acreditando las actividades comprometidas mediante informe final, quedando sin acreditar

en los términos establecidos en el convenio, los recursos correspondientes al Aporte de Terceros comprometido equivalente a un monto de \$282.135-. Quedando sin rendir un monto de \$155.958-. ello sin perjuicio de que se han rendido de manera completa y oportuna los recursos entregados por este Servicio Público.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula decima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se hace necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 414212, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 904 de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo del Libro y la lectura, ámbito Nacional de financiamiento, Convocatoria 2017, Línea de Formación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio 414212, titulado Pasantía en fomento lector para la primera infancia en centro de fomento lector Espantapájaros, de Colombia – Bogotá: Niño, familia y comunidad”, del responsable Paula Andrea Arriet Fuentes, cédula de identidad número 15.897.610-2, seleccionado en el Concurso Público del Fondo del Libro y la lectura, Línea de Formación, convocatoria 2017, atendido que el Responsable ejecutó en su totalidad el proyecto acreditando las actividades comprometidas mediante informe final, quedando sin acreditar en su totalidad en los términos establecidos en el convenio, los recursos correspondientes al aporte de terceros comprometido en Formulario de Postulación equivalente a un monto de \$155.958-., rindiendo de manera incompleta los recursos utilizados en la ejecución del referido proyecto, pero sin adeudar recurso alguno a este Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del convenio individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del programa y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las medidas pertinentes a eliminar del Registro de deudores (SIGFE) al responsable del convenio que se individualiza en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al responsable Paula Andrea Arriet Fuentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con la tipología “termino de convenio por incumplimiento” en la categoría “Actos con Efectos Sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



**ANA MARÍA CERDA ROMO
DIRECTORA (S) REGIONAL LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Dirección Regional, Región de Los Lagos CNCA.
Departamento Jurídico, CNCA.
Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
Responsable Paula Arriet paula.rinfam@gmail.com



**INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

DE: ANA MARIA CERDA ROMO
DIRECTORA (S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS

PARA: CESAR SOTO OJEDA
DEPARTAMENTO JURIDICO
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FECHA: 05 febrero de 2018

Folio	414212
Fondo	Fondo del Libro
Línea de Postulación	Formación
Ámbito	Nacional
Año Convocatoria	2017
Nombre del Responsable	Paula Arriet Fuentes
Rut	██████████
Nombre Representante Legal y Rut	
Domicilio	
Monto Asignado	\$1.998.361-.
N° de Cuotas en que se pactó su remesa y monto de cuotas asignadas	Cancelado en una cuota por un monto de \$1.998.361-.
Estado actual de remesa de los recursos, indicar monto pendiente de rendición (en caso de existir)	Se entrega el total de los recursos quedando un saldo por rendir de \$0-. correspondientes a los aportes entregados por el CNCA. Queda pendiente de rendición aportes terceros equivalentes a un monto de \$155.598-.

Causales de incumplimiento de convenios de Ejecución de Proyectos (las causales son las descritas en instructivo de procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios, numero II)	Punto Quinto: Informes de actividades y financieros. Letra d) Aportes propios y de terceros: El Responsable en el Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero.
---	--

Motivo del presente informe

Paula Arriet Fuentes, ejecuto en su totalidad el proyecto quedando sin rendir en su totalidad los aportes terceros comprometidos en su Formulario de Postulación correspondiente a un monto de \$155.598-. comprometidos en su Formulario de Postulación.

Conclusión

Atendiendo a que se encuentran debidamente acreditados los recursos aportados por el CNCA y la ejecución de las actividades comprometidas. Se solicita sea extendida la Res que pone termino a convenio de ejecución correspondiente al proyecto señalado.


ANA MARÍA CERDA ROMO
DIRECTORA (S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS